



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2022

REFERENCIA: Liquidación Patrimonial No. 2018-00749

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del C.G.P., y como quiera que ha vencido el término con el que cuentan los acreedores para hacerse parte del presente asunto, **CORRASE TRASLADO** a las partes, del inventario y avalúo presentado por la liquidadora **SANDRA LILIANA GRANADOS CASAS** el 20 de septiembre de 2019 (Folios 191 -193 del Numeral 01 del encuadernado digital), por el término de diez (10) días.

Respecto a las actualizaciones de inventario y avalúos solicitadas por AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S. EN LIQUIDACIÓN antes PRESTAMOS YA S.A.S. en escrito del 29 de noviembre de 2021, téngase en cuenta las facultades previstas en el artículo 567 de la Ley 1564 de 2012 para modificación o ajuste de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 17
Fijado hoy 02 de mayo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b0658139f1fa7b8a874e543f32bc739ec472a341a690d909906fc2d0961ac5**
Documento generado en 29/04/2022 01:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEMORANDO

FECHA: 18 de septiembre de 2019
PARA: Subdirección de Gestión Judicial
DE: Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones
ASUNTO: Reporte de Saldos de Deuda En Cuenta - Acreencias

19 SEP 2019

De acuerdo a la solicitud de la Subdirección de Gestión Judicial mediante memorando 2019IE24833 de fecha 12/09/2019 y una vez consultadas las fuentes de información de esta oficina sistema de Información Tributario SIT II), y el reporte generado por el sistema de obligaciones pendientes de fecha 13 de septiembre de 2019, se encontró que el (la) contribuyente relacionado (a) continuación **PRESENTA** saldos de deuda a favor de Bogotá D.C.:

CEDULA / NIT No. 79583101
CONTRIBUYENTE: CARLOS REYES MONTEALEGRE

OBIETO VEH.	VIG.	VR SANCION	INTERES	VR. IMPUESTO	REC. TERCEROS	TOTAL DEUDA
TU0795	2018	0,000	24,000	71,000	52,000	95,000
	2019	0,000	4,000	73,000	55,000	77,000
						172,000

* Los intereses se liquidan a la fecha de expedición de la presente certificación.
** Recauda a terceros semafización se suman al total de la deuda

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Es de aclarar que la presente respuesta unifica las solicitudes remitidas por cuanto en algunos casos era solicitada la misma información por más de un abogado.

Cordialmente,

MARFA NELOY RIAÑO AMAYA
Jefe de la Oficina Cuentas Corrientes y Devoluciones
Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes

Proyectado por:	Juan Carlos Pabon	Fecha elaboración:	18/09/2019
Revisado por:	Jaime E. Gomez Santamaria	Fecha Revisión:	

Carrera 30 N° 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Línea 195
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

261

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTA D.C.
INFORMATIVO DE COMPARENDOS

Identificación: 1-79583101 REYES MONTEALEGRE CARLOS ALBERTO

Elaborado por: OFLM

HORA: 11:17

PAG 1 DE 1

FECHA: 09/17/2019

Nota: Por favor realice consignaciones individuales para cada comparendo.

COMPA.	PLACA	DESCRIPCION	E.	FECHA	SALDO C.	CONTRAVENCION	RES.	INTERE.
2698085		INC ABONO FINANCI	V	01/05/2012	7940510			10

TOTAL ESTADO DE CUENTA:\$ 7.940.510 TOTAL INTERESES:\$ 0

Señor usuario:

Con excepción de los registros con descripción "MENOR VALOR CANCELADO", si en el presente listado figuran comparendos sin resolución que los sustente, los mismos no se encuentran en firme, por tanto no se constituyen como multas o deudas

LOS COMPARENDOS EN ESTADO P - "PROCESO EN INSPECCIÓN" PERMITEN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

E. - ESTADO DE CARTERA: V-VIGENTE, P-PROCESO EN INSPECCION

[Handwritten signature]
17/09/19
11:47

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.



51128 27-SEP-19 15:16

REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
CARLOS REYES MONTEALEGRE
PROCESO: 2018-749
NIT/C.C.: 79'583.101
ID SIPROJ: 612014

LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'464.987 expedida en Bogotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 69.466 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de los procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatorias y forzosas administrativas, acuerdos de reestructuración y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015, para efectos de reconocimiento de personería, según poder conferido por **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ**, mayor y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37618479, en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y delegada según Resolución SHD-000302 del 1 de diciembre de 2017, Resolución DGC-000917 del 18 de diciembre de 2017 y Escritura Pública No 271 del 7 de mayo del 2018, Notaría 46, por la Secretaria Distrital de Hacienda, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que **se me reconozca personería dentro del presente proceso a nombre de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** y los créditos que a continuación se relacionan, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con el Título IV Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante, reglamentado por el Decreto Nacional 2677 de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

PRETENSIONES

PRIMERA: Dentro del término de Ley, considerando que el Aviso del Promotor arribó el 28 de agosto de 2019, pido comedidamente que se reconozcan, declaren y paguen los siguientes créditos, que alcanzan el valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$8.219.510) M/CTE.**, respecto de las vigencias fiscales, períodos y cuantías que se relacionan en el cuadro de acreencias, de acuerdo con las liquidaciones actualizadas del sistema de información tributario SIT II, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB.

SEGUNDA: Se reconozcan los **intereses moratorios** de las citadas obligaciones a la tasa de interés que la Dirección de Impuestos Distritales liquide al momento de cancelar el crédito.

TERCERA: Que se ordene a **CARLOS REYES MONTEALEGRE, C.C. No. 79'583.101**, dar cumplimiento a la obligación de presentar y pagar los impuestos sobre vehículos y el comparendo que se señalan a continuación:

CARLOS REYES MONTEALEGRE, C.C. No. 79'583.101							
TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG	VR. IMPUESTO	VR. SANCIÓN	INTERESES	RECAUDO TERCEROS	TOTAL
Vehículos	TUO795	2018	71.000	0	24.000	52.000	147.000
Vehículos	TUO795	2019	73.000	0	4.000	55.000	132.000
TOTAL			144.000	0	28.000	107.000	279.000

CARLOS REYES MONTEALEGRE, C.C. No. 79'583.101							
TIPO	NÚMERO	FECHA	CAUSA	VALOR	VR INTERESES	TOTAL	
Comparendo	2698085	01/05/2012	Abono a financiamiento	7.940.510	0	7.940.510	
TOTAL				7.940.510	0	7.940.510	

SUMA TOTAL ADEUDADA a Bogotá D.C.: por concepto de impuesto sobre vehículos y comparendo **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$8.219.510) M/CTE.**, distribuida así:

Valor de impuestos y comparendo=**\$8.084.510**

Intereses del comparendo=**\$0**

Intereses de los impuestos=**\$28.000**

CAPITAL = IMPUESTOS Y COMPARENDO + SANCIONES + RECAUDO A TERCEROS (SEMAFORIZACIÓN) = \$8.084.510 + \$0 + \$107.000 = \$8.191.510

VIGENCIA DE LOS CREDITOS: Como se observa en las certificaciones emitidas por la Dirección de impuestos de Bogotá y en las notas y llamados del cuadro de acreencias, la existencia de los actos administrativos y de los procesos coactivos garantizan que los créditos reclamados no se encuentren prescritos ni las acciones de cobro caducas, pudiendo por tanto ser reclamadas por esta vía procesal.

Para el pago de las acreencias relacionadas se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 553 No 7 del Código General del Proceso, que señala:

Artículo 553. Acuerdo de pago.

El acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas:

(...)

7. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos y no se aplicarán respecto de los mismos las disposiciones especiales existentes. Sin embargo, tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales.

CUARTA: Que se determine el privilegio y la prelación de pagos teniendo en cuenta el carácter fiscal de la obligación.

QUINTA: Que todos los créditos a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda que se hayan causado con posterioridad a la fecha del acto de admisión, a través de la cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas a **CARLOS REYES MONTEALEGRE**, sean considerados **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**, teniendo por ello el privilegio de su cancelación dentro del mismo.

SEXTA: La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de Sanciones por **CARLOS REYES MONTEALEGRE**, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993,

circunstancia que para nada interfiere con este trámite, pero de encontrarse mayores valores debidos, estos se considerarán gastos de administración.

SÉPTIMA: RESPECTO DE LAS SANCIONES, siendo que las que se relacionan en el cuadro anterior, son de origen legal (artículos 61 y s.s. del Decreto Distrital 807 de 1993), es decir, no se generan por acuerdo de voluntades, por cuanto se originan en virtud de la no presentación de la declaración, la extemporaneidad o inexactitud de la misma, entre otras, y, en el presente caso, habiéndose dado los supuestos de hecho y de derecho que las causan, nacen a la vida jurídica, independientemente de la voluntad del contribuyente, **razón por la cual acrecen el capital.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en las siguientes normas:

- Código General del Proceso.
- Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá
- Decreto 352 de 2002
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1564 de 2012
- Decreto 1730 de 2009
- Ley 1429 de 2010.

PRUEBAS:

Memorando 2019IE25345 del 18 de septiembre de 2019, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Dirección Distrital de Hacienda (1 FOLIO).

Comparendo de fecha 01/05/2012 de la Secretaría Distrital de Movilidad (1 FOLIO).

ANEXOS

- 1- Poder en 1 FOLIO y la Resolución con sus anexos en 18 FOLIOS.
- 2- La documentación relacionada en el acápite de pruebas en 2 FOLIOS.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 10 Subdirección de Gestión Judicial Secretaria Distrital de Hacienda, Teléfono: 3385630, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico lcortina@shd.gov.co Personal 312 596 8708

Cordialmente,

LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA
Apoderado Distrito Capital – Secretaría de Hacienda
C.C. 79'464.987 de Bogotá D.C.
T.P. 69.466 del C.S.J

Total Anexos: 21 folios.